



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-045/2023

POR LA QUE SE DISPONE QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RUBRO 160 – RENTAS DE LA PROPIEDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL IPS, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA LAS INVERSIONES Y/O COLOCACIONES, EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 033-042/2023, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2023.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1052/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 29 de mayo de 2023, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 158/2023, de fecha 29 de mayo de 2023, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para disponer que los recursos provenientes del Rubro 160 – “Rentas de la Propiedad del Presupuesto de Ingresos del IPS”, aprobado por la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, no sean considerados para las inversiones y/o colocaciones en virtud de la Resolución C.A. N° 033-042/2023, de fecha 31 de mayo de 2023”; y

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la Resolución C.A. N° 033-042/2023, de fecha 31 de mayo de 2023 “POR LA QUE SE AUTORIZA A DISPONER DEL RUBRO 160 – RENTAS DE LA PROPIEDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL IPS, APROBADO POR LA LEY N° 7050/2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, PARA EL PAGO DE LOS RUBROS 821 “JUBILACIONES Y PENSIONES FUNC. Y EMP. SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO” Y 829 “OTRAS TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS”, las rentas registradas en el presente ejercicio no estarán disponibles para las inversiones y/o colocaciones realizadas y a realizar en este año, razón por la cual es necesario excluir dichas rentas de las mismas;

Que, en consecuencia y considerando que los recursos subastados por el Instituto en fecha 21 de febrero de 2023, representan a ingresos por rentas del presente ejercicio, corresponde dejar sin efecto la subasta electrónica llevada a cabo en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2023, en concordancia con la Resolución C.A. N° 050-027/2019, de fecha 09 de octubre de 2019, que aprueba el Reglamento de Adquisición y Negociación de Certificados de Depósitos de Ahorro (CDA'S), por el IPS en el Sistema Financiero Nacional a través de la Subasta Electrónica, que en su Capítulo VI – De la Evaluación para la Adjudicación, inciso “c”

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-045/2023

establece cuanto sigue: *“La Dirección de Inversiones – Departamento de Inversiones Financieras pondrá a consideración del Consejo de Administración la propuesta de adjudicación. El mismo podrá adjudicar un monto inferior a la propuesta presentada por los participantes en la subasta, o podrá declarar desierta la misma si así lo creyere conveniente”;*

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Disponer que los recursos provenientes del Rubro 160 – Rentas de la Propiedad del Presupuesto de Ingresos del IPS, aprobado por la Ley N° 7050/2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, no serán considerados para las inversiones y/o colocaciones realizadas y a realizar en este año, siempre y cuando los mismos sean requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución C.A. N° 033-042/2023, de fecha 31 de mayo de 2023 “POR LA QUE SE AUTORIZA A DISPONER DEL RUBRO 160 – RENTAS DE LA PROPIEDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL IPS, APROBADO POR LEY 7050/2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”, PARA EL PAGO DE LOS RUBROS 821 “JUBILACIONES Y PENSIONES FUNC. Y EMP. SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO” Y 829 “OTRAS TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS”.-----
- 2º) Dejar sin efecto la subasta electrónica llevada a cabo en fecha 21 de febrero de 2023, en el marco del Llamado a Concurso de Ofertas N° 02/2023, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 3º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, arbitrar los mecanismos administrativos necesarios tendientes al efectivo cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución.-----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 033/2023 de fecha 31 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 033-045/2023

4°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/sp/pb.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Resolución C.A. - Página Web